

BOLLETÍN OFICIAL



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Número 17

Martes, 30 de septiembre de 2003

- I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS**
- II. NOMBRAMIENTOS Y CESES**
- III. OPOSICIONES Y CONCURSOS**
- IV. TOMAS DE POSESIÓN**
- V. CONSEJO DE GOBIERNO**
- VI. CONSEJO SOCIAL**
- VII. DISPOSICIONES ESTATALES**
- VIII. DISPOSICIONES AUTONÓMICAS**
- IX. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO**

SUMARIO

Precedido de asterisco (*) lo que se publica únicamente en extracto o referencia.

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

(*) Resolución de 19 de Septiembre de 2003, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se habilita un crédito de hasta diecinueve mil novecientos noventa y un euros con veinte céntimos (19.991,20 €) para realizar la obra de pavimentación y adecuación de firme en calles del Campus Universitario de Badajoz, y en concreto en el vial existente entre la urbanización Universitaria y la Facultad de Educación.

(*) Resolución de 22 de Septiembre de 2003, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se incrementa el Presupuesto ordinario de gastos de la Facultad de Ciencias en la cuantía de mil ochocientos euros (1.800 €), con cargo a la dotación prevista en la "Reserva de Rectorado" para el ejercicio 2003.

(*) Resolución de 22 de Septiembre de 2003, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se incrementa el Presupuesto ordinario de gastos de la Servicio de Bibliotecas en la cuantía de veinte mil euros (20.000 €), con cargo a la dotación prevista en la "Reserva de Rectorado" para el ejercicio 2003.

(*) Resolución de 24e Septiembre de 2003, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se habilita un crédito de hasta veintiséis mil quinientos noventa y un euros con ochenta céntimos (26.590,80 €) para acometer los gastos generados por la liquidación de la obra de "adaptación de dependencias de la Licenciatura de Bioquímica".

Resolución de 29 de septiembre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública una convocatoria de Anticipos Reintegrables, contemplados en el IV Plan de Acción Social de la UEx.
Pag. 256

Resolución de 29 de septiembre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas para Discapacitados, contempladas en el IV Plan de Acción Social de la UEx.
Pag. 258

Resolución de 29 de septiembre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública

la convocatoria de Ayudas para estudios de enseñanzas no universitarias, contempladas en el IV Plan de Acción Social de la UEx.
Pag. 260

Resolución de 29 de septiembre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas para Guarderías, contempladas en el IV Plan de Acción Social de la UEx.
Pag. 262

Resolución de 29 de septiembre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Premios por Jubilación, contemplados en el IV Plan de Acción Social de la UEx.
Pag. 265

Resolución de 29 de septiembre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas por Natalidad o Adopción, contempladas en el IV Plan de Acción Social de la UEx.
Pag. 266

Resolución de 29 de septiembre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas Médico-Farmacéutica, contempladas en el IV Plan de Acción Social de la UEx.
Pag. 267

Resolución de 29 de septiembre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas para actividades culturales, ocio y tiempo libre en la Residencia "V Centenario" de Jarandilla de la Vera, contempladas en el IV Plan de Acción Social de la UEx.
Pag. 270

Resolución de 29 de septiembre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas para Víctimas del Terrorismo, contempladas en el IV Plan de Acción Social de la UEx.
Pag. 272

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES

(*) Resolución de 19 de septiembre de 2003, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se cesa en el cargo de Secretario del Departamento de Economía Aplicada y Organización de Empresas a D. Marcelino Sánchez Rivero.

(*) Resolución de 19 de septiembre de 2003, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D^a M^a del Mar Salinas Jiménez Secretaria del Departamento de Economía Aplicada y Organización de Empresas.

(*) Resolución de 22 de septiembre de 2003, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra, en comisión de servicio, a D. José M^a Barragán Fernández, funcionario de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura, en la Jefatura de Grupo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Resolución de 24 de septiembre de 2003, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a los miembros de la Junta Electoral de la Universidad de Extremadura. Pag.273

(*) Resolución de 30 de septiembre de 2003, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Miguel Ángel Márquez Paniagua, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Economía Aplicada, del Departamento de Economía Aplicada y Organización de Empresas.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Resolución de 18 de septiembre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Oficial de Oficios -Electricista- Grupo IV-A, de la misma, convocadas por Resolución de 5 de junio de 2003 (D.O.E. n^o 69, de 14 de junio). Pag.273

Resolución de 25 de septiembre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la lista de Espera para la cobertura temporal de puestos de trabajo de Oficial de Administración, convocada

mediante Resolución 440/2003, de 9 de julio. Pag.274

IV. TOMAS DE POSESIÓN

(*) Don Francisco Javier Rodríguez, que formalizó su contrato el día 24 de septiembre de 2003, como Profesor Asociado de Universidad, en el área de conocimiento de Arquitectura y Tecnología de los Computadores del Departamento de Informática de la Universidad de Extremadura.

VI. CONSEJO SOCIAL

Resolución 558/2003, de 29 de septiembre, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la normativa de permanencia de la misma. (El texto íntegro se publica como suplemento de este número del B.O.U.).

VII. DISPOSICIONES ESTATALES

Disposiciones, Resoluciones y Concursos de interés publicados en el B.O.E. durante la segunda quincena del mes de septiembre de 2003. Pag.274

VIII. DISPOSICIONES AUTONÓMICAS

Disposiciones, Resoluciones y Concursos de interés publicados en el D.O.E. durante la segunda quincena del mes de septiembre de 2003. Pag. 275

IX. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

(*) Convocatoria de 1 Beca de Formación a tiempo parcial en el Vicerrectorado de Alumnos. Las bases específicas de esta convocatoria serán publicadas en los tablones de anuncios de los edificios de Rectorado de la UEx. Plazo de presentación de solicitudes, hasta el 17 de octubre de 2003.

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Resolución de 29 de septiembre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública una convocatoria de Anticipos Reintegrables, contemplados en el IV Plan de Acción Social de la UEx.

A tenor de lo contemplado en el IV Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de julio de 2003, este Rectorado ha resuelto convocar anticipos reintegrables con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Los anticipos que se regulan en este apartado alcanzarán a todo el personal docente y de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura que se encuentre en servicio activo en la misma, excepto los suspendidos cautelarmente a causa de expediente disciplinario o los suspendidos en firme.

No se concederán anticipos a quienes estén o vayan a estar en excedencia, jubilación, o baja por vencimiento del correspondiente contrato dentro del plazo previsto para la amortización del anticipo, sin perjuicio de lo contemplado en la base tercera. Tampoco se concederán anticipos a quienes tengan otro pendiente de amortizar. En todo caso, la Comisión valorará otras circunstancias no contempladas explícitamente en este apartado.

El crédito destinado para estos anticipos en el presente ejercicio 2003 es de TREINTA Y SEIS MIL SETENTA EUROS (36.070.-).

SEGUNDA.- Se concederán anticipos reintegrables por las modalidades, importes y cuotas de amortización que se establezcan en esta convocatoria. Serán abonados en un plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de su concesión.

El importe total a percibir será transferido al número de cuenta bancaria en la que el solicitante sea titular y así lo establezca en el impreso de solicitud, cumplimentando debidamente los 20 dígitos.

Los anticipos no devengarán ningún tipo de interés, y su

concesión estará subordinada a las disponibilidades presupuestarias. No se concederán anticipos una vez agotado el crédito destinado para este fin.

Se tendrán en cuenta como criterios de prioridad para la concesión del anticipo:

a) En cuanto al solicitante:

-Menores percepciones de la unidad familiar.

-No haber disfrutado de ningún anticipo con anterioridad.

-No coincidencia en el tiempo con anticipos que disfruten miembros de la misma unidad familiar

-Mayor tiempo desde la amortización del último anticipo.

-Más número de familiares a su cargo.

-Más antigüedad reconocida.

b) En cuanto al fin:

1.- Gastos derivados de siniestros o fallecimiento (de pariente en primer grado de consanguinidad, afinidad o de cualquier miembro que conviva en el domicilio familiar).

2.- Gastos ocasionados por matrimonio, maternidad o paternidad, separación o divorcio.

3.- Adquisición, arreglo o traslado de la vivienda habitual, siempre que el anticipo no sea para el levantamiento de hipotecas o pago de alquiler.

4.- Acontecimientos extraordinarios que conlleven gastos no suntuarios.

TERCERA.- Los anticipos concedidos serán descontados de la nómina del beneficiario del anticipo, obligándose por este hecho y sin más requisitos, a devolverlo en el plazo previsto. No obstante, los beneficiarios de los anticipos podrán liquidarlos en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo señalado, comunicándolo al Secretario de la Comisión de Acción Social.

Si el beneficiario del anticipo cesa por jubilación, por incapacidad, despido, excedencia o causas similares, la cantidad que tuviera pendiente se le descontará de su liquidación de salarios y pagas extraordinarias.

CUARTA.- Las modalidades de anticipos reintegrables que se pueden solicitar son:

Modalidad	1ª	2ª	3ª	4ª
Importe (Euros)	600	1200	1800	3000
Amortización mensual (Euros)	60	75	90	120
Nº meses amortización	10	16	20	25

QUINTA.- Plazo de solicitud.- Las solicitudes conforme al modelo que se adjunta como único, debidamente cumplimentadas y con la documentación que se especifica, deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Extremadura, **desde el día 1 de octubre de 2003 hasta el día 20 de octubre de 2.003**. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo no podrán ser atendidas.

SEXTA.- La documentación que se deberá acompañar a la solicitud será la siguiente:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Documentación acreditativa del motivo del gasto.
- Fotocopia compulsada e íntegra de la declaración de I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2002. Cuando se hubiese optado por declaraciones separadas, se presentará la de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Caso de no tener obligación a presentar la declaración de I.R.P.F., se presentará cualquier otro documento (Modelo 104, Certificado de la Agencia Tributaria, Certificado de haberes de la empresa donde se trabaje, etc.), que justifique los ingresos por rendimientos del trabajo personal, para poder efectuar el cálculo de la renta per cápita.

La compulsada de documentos deberá realizarse en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de las Secretarías de sus Centros.

SÉPTIMA.- La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

OCTAVA.- La evaluación de las solicitudes de acuerdo con las siguientes bases y las propuestas de concesión de las ayudas serán realizadas por la Comisión de Acción Social que se reunirá al efecto.

La Comisión de Acción Social de la Universidad de Extremadura estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magfco. de la UEx.

Vocales:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Acción Cultural y S.U.
- Ilmo. Sr. Gerente de la UEx.
- Un representante de la Junta de P.D.I.
- Un representante de la Junta de P.A.S.
- Un representante del Comité de Empresa.
- Un representante del Consejo de Alumnos de la UEx.

Secretario: -Director de Acción Social.

La Comisión de Acción Social podrá recabar de los interesados y de los Servicios de la Universidad de Extremadura, cuanta información se considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.

NOVENA.- Concedido el anticipo, el interesado deberá acreditar a la Comisión de Acción Social, en el plazo de 6 meses siguientes a la fecha de concesión, la factura original u otro documento justificativo de los gastos realizados. En otro caso, se procederá a cancelar de oficio el anticipo que quede por amortizar.

DÉCIMA.- La Comisión de Acción Social, una vez evaluadas las solicitudes, hará pública en los tablones de anuncio del Rectorado de la Universidad de Extremadura, la relación de los solicitantes que van a ser propuestos para la concesión de la ayuda. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 15 días ante la propia Comisión.

Finalizado dicho plazo el Excmo. Sr. Rector Magfco., a propuesta de la Comisión de Acción Social, resolverá la convocatoria.

Resuelta la presente convocatoria ésta se hará pública en los tablones de anuncio del Rectorado de la Universidad de Extremadura. Contra la misma podrán los interesados interponer los recursos que procedan.

UNDÉCIMA.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Extremadura.

Badajoz, 29 de septiembre de 2003.
EL RECTOR, Ginés M^a Salido Ruiz

Resolución de 29 de septiembre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas para Discapacitados, contempladas en el IV Plan de Acción Social de la UEx.

A tenor de lo contemplado en el IV Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de julio de 2003, este Rectorado ha resuelto convocar ayudas para discapacitados con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar parcialmente los gastos extraordinarios que origina la atención y el cuidado de la persona discapacitada. Dichos gastos se deben de haber producido dentro del presente año 2003.

Para tener derecho a percibir esta ayuda se tienen que cumplir los siguientes requisitos:

1º) Que la discapacidad la padezca uno o varios miembros integrantes de la unidad familiar del beneficiario y que ésta sea igual o superior al 33%.

A estos efectos, se entenderá por unidad familiar:

a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos menores, con excepción de los que vivan independientemente de los padres con el consentimiento de éstos, así como los mayores de edad que acrediten que no perciben rentas y que conviven en el domicilio familiar.

b) En defecto de matrimonio (incluidas las parejas de hecho que justifiquen tal situación mediante el correspondiente certificado del registro de parejas de hecho) o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que

convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el apartado a).

2º) Que el beneficiario no obtenga ayudas de análoga naturaleza y por el mismo concepto de otra entidad y cuya incompatibilidad con otras prestaciones complementarias aparezca contemplada en sus normas reguladoras.

3º) Que el discapacitado no realice trabajo remunerado alguno, ni perciba renta patrimonial ni pensión alguna.

SEGUNDA.- El crédito destinado para estas ayudas para discapacitados en el presente ejercicio 2003 es de NUEVE MIL EUROS (9.000.-)

TERCERA.- Serán beneficiarios de esta ayuda el personal fijo, tanto Docente como de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, que se encuentren en servicio activo y perciban sus haberes con cargo al Presupuesto de la Universidad de Extremadura. También podrán ser beneficiarios el personal con carácter temporal cuyo contrato con la Universidad sea superior a 6 meses y siempre que el gasto se produzca dentro del período de vigencia del contrato o nombramiento. Así mismo, el personal que se encuentre en excedencia voluntaria por cuidado de hijo menor de tres años y en excedencia voluntaria por cuidado de un ascendiente de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad mayor de sesenta y cinco años, también podrá ser beneficiario de esta ayuda.

CUARTA.- Se distinguen tres tipos de ayudas, a su vez complementarias y compatibles entre sí, siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada una de ellas.

a) Asistenciales.- Ayuda para gastos de asistencia especializada a personas que necesiten asistencia domiciliaria o en centros especializados.

b) Compensatorias.- Ayuda para gastos de rehabilitación, como la estimulación precoz, recuperación funcional y tratamiento psicoterapéutico y para la adquisición o renovación de aparatos de prótesis u órtesis, incluidas las sillas de ruedas, así como la adaptación de vehículos automóviles.

c) Complementarias por desplazamientos.- Ayuda para hacer frente a gastos de desplazamientos (manutención, alojamiento y viajes) fuera de la localidad de residencia, por motivos de salud de la persona discapacitada. Afectará al discapacitado y a un acompañante como máximo.

QUINTA.- La cuantía de las prestaciones para cada tipo de ayuda será la siguiente:

Asistenciales: En este tipo de ayuda la cuantía vendrá determinada por el grado de discapacidad acreditado, de acuerdo con la siguiente escala:

- Del 33 al 40% de discapacidad, le corresponde una cuantía de 400.- Euros.
- Del 41 al 60% de discapacidad, le corresponde una cuantía de 650.- Euros.
- Del 61% de discapacidad en adelante, le corresponde una cuantía de 950.- Euros.

Compensatorias: En este tipo, se dará una ayuda que cubra los gastos ocasionados, previa justificación, hasta una cuantía máxima de 490.- Euros.

Complementarias por desplazamientos: La ayuda prevista en este apartado comprenderá los siguientes conceptos, previa justificación:

a) 100% del importe del billete de autobús o el de 2ª clase en tren. De utilizarse vehículo particular, el importe a satisfacer se corresponderá con el resultado de aplicar el 50% en la cuantía que por este concepto aparezca previsto en la normativa estatal reguladora de indemnizaciones por razón de servicios de los funcionarios.

b) Manutención:
- Almuerzo... máximo de 12.- Euros/día/persona.
- Cena... máximo de 12.- Euros/día/persona.

c) Alojamiento:
- Máximo de 20.- Euros/día/persona.

La cuantía máxima a percibir por la suma de los tres conceptos anteriores será de 1.300.- Euros.

SEXTA.- En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas con derecho a recibir ayuda, con arreglo a los requisitos expuestos, supere la dotación total prevista para esta finalidad, se atenderá preferentemente y de modo sucesivo a las solicitudes de personas con menor renta familiar per cápita, hasta agotar el crédito total fijado para esta ayuda.

La renta per cápita de la unidad familiar se hallará dividiendo el saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (casilla 30) de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2002, conjunta o acumulada de la unidad familiar, entre los miembros declarados de la misma.

SÉPTIMA.- En caso de que haya dos solicitudes o más, con coincidencia en todos los requisitos exigidos y que tengan derecho a la ayuda solicitada, se establecerá un orden de prioridad para estos casos, que será el siguiente:

- 1º.- Menores percepciones económicas de la unidad familiar.
- 2º.- Mayor número de familiares a su cargo.
- 3º.- No coincidencia en el tiempo con otras ayudas que disfruten miembros de la misma unidad familiar.
- 4º.- No haber disfrutado con anterioridad de ninguna otra ayuda.
- 5º.- Más antigüedad reconocida.

OCTAVA.- Plazo de solicitud.- Las solicitudes conforme al modelo que se adjunta como único, debidamente cumplimentadas y con la documentación que se especifica, deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Extremadura, **desde el día 1 de octubre de 2003 hasta el día 20 de octubre de 2003**. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo no podrán ser atendidas.

En los casos de matrimonios o parejas de hecho, en que ambos miembros del matrimonio o pareja formen parte de la plantilla de la Universidad, únicamente procederá la presentación de una solicitud. Así mismo, cuando el cónyuge o pareja trabaje fuera de la Universidad, deberá aportar certificado de la empresa o centro de trabajo, acreditativo de no percibir ningún tipo de ayuda por el mismo concepto.

NOVENA.- La documentación que se deberá acompañar a la solicitud deberá ser la siguiente:

- a) Fotocopia del Libro de Familia del beneficiario.
- b) Título de Minusvalía, en el que conste el grado del mismo, expedido por el órgano competente
- c) Factura original de los gastos originados, en la que deberá constar el nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y localidad de quien la extiende, fecha y nº de factura y recibí o pagado de la misma.
- d) Fotocopia compulsada en la íntegra de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2002. Cuando se hubiese optado por declaraciones separadas, se presentará la de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- e) Certificado de no percibir esta ayuda en otra empresa o centro de trabajo, para el caso de que el cónyuge o pareja trabaje fuera de la Universidad.

Caso de no tener obligación a presentar la declaración de I.R.P.F., se presentará cualquier otro documento

(Modelo 104, Certificado de la Agencia Tributaria, Certificado de haberes de la empresa donde se trabaje, etc.), que justifique los ingresos por rendimientos del trabajo personal, para poder efectuar el cálculo de la renta per cápita.

La compulsión de documentos deberá realizarse en el Registro General de la Universidad o en la Secretaría de cualquiera de sus Centros.

DÉCIMA.- La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

UNDÉCIMA.- La evaluación de las solicitudes de acuerdo con las siguientes bases y las propuestas de concesión de las ayudas serán realizadas por la Comisión de Acción Social que se reunirá al efecto.

La Comisión de Acción Social de la Universidad de Extremadura estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico

Vocales:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Acción Cultural y Servicios Universitarios
- Ilmo. Sr. Gerente
- Un representante de la Junta de P.D.I.
- Un representante de la Junta de P.A.S.
- Un representante del Comité de Empresa.
- Un representante del Consejo de Alumnos de la UEx

Secretario: Director de Acción Social.

DUODÉCIMA.- La Comisión de Acción Social podrá recabar de los interesados y de los Servicios de la Universidad de Extremadura, cuanta información se considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.

DECIMOTERCERA.- La Comisión de Acción Social, una vez evaluadas las solicitudes, hará pública en los tablones de anuncio del Rectorado de la Universidad de Extremadura, la relación de los solicitantes que van a ser propuestos para la concesión de la ayuda. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 15 días naturales ante la propia Comisión.

Finalizado dicho plazo el Excmo. Sr. Rector Magfco., a

propuesta de la Comisión de Acción Social, resolverá la convocatoria.

DECIMOCUARTA.- Resuelta la presente convocatoria ésta se hará pública en los tablones de anuncio del Rectorado de la Universidad de Extremadura. Contra la misma podrán los interesados interponer los recursos que procedan.

DECIMOQUINTA.- El importe total a percibir será transferido al número de cuenta bancaria en la que el solicitante sea titular y así lo establezca en el impreso de solicitud, cumplimentando debidamente los 20 dígitos.

DECIMOSEXTA.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Badajoz, 29 de septiembre de 2003

EL RECTOR, Ginés M^a Salido Ruiz

Resolución de 29 de septiembre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas para estudios de enseñanzas no universitarias, contempladas en el IV Plan de Acción Social de la UEx.

A tenor de lo contemplado en el IV Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de julio de 2003, este Rectorado ha resuelto convocar ayudas para estudios de enseñanzas no universitarias, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica de carácter compensatorio, destinada a sufragar parcialmente los gastos de estudios no universitarios de los hijos o tutelados legales del personal de la Universidad de Extremadura, que realicen en el Curso 2003/2004 Educación Infantil (Preescolar), Primaria, E.S.O., Bachillerato (Secundaria), C.O.U. o Formación Profesional y sus edades estén comprendidas entre los 3 y los 17 años.

SEGUNDA.- El crédito destinado a estas ayudas para estudios de enseñanzas no universitarias en el presente ejercicio 2003 es de TREINTA MIL EUROS (30.000.-)

TERCERA.- Serán beneficiarios de esta ayuda el personal fijo, tanto Docente como de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, que se encuentren en servicio activo y perciban sus haberes con

cargo al Presupuesto de la Universidad de Extremadura. También podrán ser beneficiarios el personal con carácter temporal cuyo contrato con la Universidad sea superior a 6 meses y siempre que el gasto se produzca dentro del período de vigencia del contrato o nombramiento. Así mismo, el personal que se encuentre en excedencia voluntaria por cuidado de hijo menor de tres años y en excedencia voluntaria por cuidado de un ascendiente de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad mayor de sesenta y cinco años, también podrá ser beneficiario de esta ayuda.

CUARTA.- La cuantía de las ayudas y los requisitos para obtener las mismas, será exclusivamente como sigue:

a) Cuando las edades de los niños estén comprendidas entre los 3 años y los 11 años, se concederá una ayuda de CIENTO VEINTE EUROS, si la cantidad resultante de dividir el saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (casilla 30) de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2002, conjunta o acumulada de la unidad familiar, entre los miembros declarados de la misma, es igual o inferior a nueve mil Euros (9.000.-)

b) Cuando las edades de los niños estén comprendidas entre los 12 años y los 17 años, se concederá una ayuda de CIENTO CUARENTA EUROS, si la cantidad resultante de dividir el saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (casilla 30) de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2002, conjunta o acumulada de la unidad familiar, entre los miembros declarados de la misma, es igual o inferior a nueve mil Euros (9.000.-)

Así mismo, esta ayuda solamente se concederá para aquellos alumnos que se encuentren en primeramatrícula, haciéndose constar este hecho en el certificado del Centro donde cursen sus estudios.

QUINTA.- En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas con derecho a recibir ayuda, supere la dotación total prevista para esta finalidad, se atenderá preferentemente y de modo sucesivo a las solicitudes de personas con menor renta familiar per cápita, hasta agotar el crédito total fijado para esta ayuda. Esta renta per cápita se hallará dividiendo el saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (casilla 30) de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2002, conjunta o acumulada de la unidad familiar, entre los miembros declarados de la misma.

SEXTA.- A los efectos de percepción de esta prestación se entenderá por unidad familiar:

a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos menores, con excepción de los que vivan independientemente de los padres con el consentimiento de éstos, así como los mayores de edad que acrediten que no perciben rentas y que conviven en el domicilio familiar.

b) En defecto de matrimonio (incluidas las parejas de hecho que justifiquen tal situación mediante el correspondiente certificado del registro de parejas de hecho) o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el apartado a).

SÉPTIMA.- En caso de que haya dos solicitudes o más, con coincidencia en todos los requisitos exigidos y que tengan derecho a la ayuda solicitada, se establecerá un orden de prioridad para estos casos, que será el siguiente:

1º.- Menores percepciones económicas de la unidad familiar.

2º.- Mayor número de familiares a su cargo.

3º.- No coincidencia en el tiempo con otras ayudas que disfruten miembros de la misma unidad familiar.

4º.- No haber disfrutado con anterioridad de ninguna otra ayuda.

5º.- Más antigüedad reconocida.

OCTAVA.- Plazo de solicitud.- Las solicitudes conforme al modelo que se adjunta como único, debidamente cumplimentadas y con la documentación que se especifica, deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Extremadura, **desde el día 1 de octubre de 2003 hasta el día 20 de octubre de 2003**. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo no podrán ser atendidas.

NOVENA.- En los casos de matrimonios o parejas de hecho, en que ambos miembros formen parte de la plantilla de la Universidad, únicamente procederá la presentación de una solicitud. Así mismo, cuando el cónyuge o pareja trabaje fuera de la Universidad, deberá aportar certificado de la empresa o centro de trabajo, acreditativo de no percibir ningún tipo de ayuda por el mismo concepto.

DÉCIMA.- La documentación que se deberá acompañar con la solicitud será la siguiente:

a) Fotocopia del D.N.I. del beneficiario.

b) Fotocopia compulsada del libro de familia del beneficiario.

c) Certificado expedido por el Centro en el que estén matriculados los hijos, indicando si se realiza primera o segunda matrículas.

d) Fotocopia compulsada e íntegra de la declaración de I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2002. Cuando se hubiese optado por declaraciones separadas, se presentará la de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

e) Certificado de no percibir esta ayuda en otra empresa o centro de trabajo, para el caso de que el cónyuge o pareja trabaje fuera de la Universidad.

Caso de no tener obligación a presentar la declaración de I.R.P.F., se presentará cualquier otro documento (Modelo 104, Certificado de la Agencia Tributaria, Certificado de haberes de la empresa donde se trabaje, etc.), que justifique los ingresos por rendimientos del trabajo personal, para poder efectuar el cálculo de la renta per cápita.

La compulsada de documentos deberá realizarse en el Registro General de la Universidad o en la Secretaría de cualquiera de sus Centros.

UNDÉCIMA.- La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

DUODÉCIMA.- La evaluación de las solicitudes de acuerdo con las siguientes bases y las propuestas de concesión de las ayudas serán realizadas por la Comisión de Acción Social que se reunirá al efecto.

La Comisión de Acción Social de la Universidad de Extremadura estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico

Vocales:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Acción Cultural y Servicios Universitarios
- Ilmo. Sr. Gerente
- Un representante de la Junta de P.D.I.
- Un representante de la Junta de P.A.S.
- Un representante del Comité de Empresa.
- Un representante del Consejo de Alumnos de

la UEx

Secretario: Director de Acción Social.

DECIMOTERCERA.- La Comisión de Acción Social podrá recabar de los interesados y de los Servicios

de la Universidad de Extremadura, cuanta información se considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.

DECIMOCUARTA.- La Comisión de Acción Social, una vez evaluadas las solicitudes, hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado de la Universidad de Extremadura, la relación de los solicitantes que van a ser propuestos para la concesión de la ayuda. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 15 días naturales ante la propia Comisión.

Finalizado dicho plazo el Excmo. Sr. Rector Magfco., a propuesta de la Comisión de Acción Social, resolverá la convocatoria.

DECIMOQUINTA.- Resuelta la presente convocatoria ésta se hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado de la Universidad de Extremadura. Contra la misma podrán los interesados interponer los recursos que procedan.

DECIMOSEXTA.- El importe total a percibir será transferido al número de cuenta bancaria en la que el solicitante sea titular y así lo establezca en el impreso de solicitud, cumplimentando debidamente los 20 dígitos.

DECIMOSÉPTIMA.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Badajoz, 29 de septiembre de 2003

EL RECTOR, Ginés M^a Salido Ruiz.

Resolución de 29 de septiembre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas para Guarderías, contempladas en el IV Plan de Acción Social de la UEx.

A tenor de lo contemplado en el IV Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de julio de 2003, este Rectorado ha resuelto convocar ayudas para guarderías con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar parcialmente los gastos ocasionados por la permanencia de los hijos menores de tres años del personal de la Universidad de Extremadura en guarderías.

Será incompatible con cualquier otra ayuda que pueda tener derecho a percibir el titular por este mismo concepto.

Esta ayuda se concederá para aquellos niños que asistan preferentemente a las Guarderías Universitarias de Cáceres y Badajoz. Esta excepción no se aplicará a las ciudades de Mérida y Plasencia.

SEGUNDA.- El crédito destinado para estas ayudas de guardería en el presente ejercicio 2003 es de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000.-)

TERCERA.- Serán beneficiarios de esta ayuda el personal fijo, tanto Docente como de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura en servicio activo, así como el personal con carácter temporal cuyo contrato con la Universidad sea superior a 6 meses y siempre que el gasto se produzca dentro del período de vigencia del contrato o nombramiento. Así mismo, podrán ser titulares de esta ayuda los alumnos matriculados oficialmente en el 1º, 2º y 3er, ciclo (en el 3er. ciclo sólo en los dos primeros años) en la Universidad de Extremadura. Así mismo, el personal que se encuentre en excedencia voluntaria por cuidado de hijo menor de tres años y en excedencia voluntaria por cuidado de un ascendiente de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad mayor de sesenta y cinco años, también podrá ser beneficiario de esta ayuda.

CUARTA.- La cuantía de las ayudas y los requisitos para obtener las mismas, será exclusivamente como sigue:

a) Ochocientos Euros (800.-) si el niño ha estado 9 meses o más durante el curso 2002/2003 en la guardería y si la cantidad resultante de dividir el saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (casilla 30) de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2002, conjunta o acumulada de la unidad familiar, entre los miembros declarados de la misma, es igual o inferior a seis mil quinientos Euros (6.500.-)

Si en el párrafo anterior se cumple el segundo requisito pero el niño está menos de 9 meses en la guardería, se dará una ayuda de setenta y cinco Euros (75.-) por mes de permanencia en la misma.

b) Quinientos Euros (500.-) si el niño ha estado 9 meses o más durante el curso 2002/2003 en la guardería y si la cantidad resultante de dividir el saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (casilla 30) de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2002, conjunta o acumulada de la unidad familiar, entre

los miembros declarados de la misma, está entre seis mil quinientos un Euro y siete mil setecientos Euros (6.501 y 7.700)

Si en el párrafo anterior se cumple el segundo requisito pero el niño está menos de 9 meses en la guardería, se dará una ayuda de cuarenta y cinco Euros (45.-) por mes de permanencia en la misma.

c) Trescientos veinticinco Euros (325.-) si el niño ha estado 9 meses o más durante el curso 2002/2003 en la guardería y si la cantidad resultante de dividir el saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (casilla 30) de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2002, conjunta o acumulada de la unidad familiar, entre los miembros declarados de la misma, está entre siete mil setecientos un Euros y nueve mil Euros (7.701 y 9.000)

Si en el párrafo anterior se cumple el segundo requisito pero el niño está menos de 9 meses en la guardería, se dará una ayuda de veinticinco Euros (25.-) por mes de permanencia en la misma.

QUINTA.- En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas con derecho a recibir ayuda, con arreglo a los requisitos expuestos, supere la dotación total prevista para esta finalidad, se atenderá preferentemente y de modo sucesivo a las solicitudes de personas con menor renta familiar per cápita, hasta agotar el crédito total fijado para esta ayuda. Esta renta per cápita se hallará dividiendo el saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (casilla 30) de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2002, conjunta o acumulada de la unidad familiar, entre los miembros declarados de la misma.

A los efectos de percepción de esta prestación se entenderá por unidad familiar:

a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos menores, con excepción de los que vivan independientemente de los padres con el consentimiento de éstos, así como los mayores de edad que acrediten que no perciben rentas y que conviven en el domicilio familiar.

b) En defecto de matrimonio (incluidas las parejas de hecho que justifiquen tal situación mediante el correspondiente certificado del registro de parejas de hecho) o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el apartado a).

SEXTA.- En caso de que haya dos solicitudes o más, con coincidencia en todos los requisitos exigidos y que tengan derecho a la ayuda solicitada, se establecerá un orden de prioridad para estos casos, que será el siguiente:

1º.- Menores percepciones económicas de la unidad familiar.

2º.- Mayor número de familiares a su cargo.

3º.- No coincidencia en el tiempo con otras ayudas que disfruten miembros de la misma unidad familiar.

4º.- No haber disfrutado con anterioridad de ninguna otra ayuda.

5º.- Más antigüedad reconocida.

SÉPTIMA.- Plazo de solicitud.- Las solicitudes conforme al modelo que se adjunta como único, debidamente cumplimentadas y con la documentación que se especifica, deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Extremadura, **desde el día 1 de octubre de 2003 hasta el día 20 de octubre de 2003**. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo no podrán ser atendidas.

En los casos de matrimonios o parejas de hecho, en que ambos miembros del matrimonio o pareja formen parte de la plantilla de la Universidad, únicamente procederá la presentación de una solicitud. En los casos en que el cónyuge o pareja trabaje fuera de la Universidad, deberá aportar certificado de la empresa o centro de trabajo acreditativo de no percibir ningún tipo de ayuda por el mismo concepto.

OCTAVA.- La documentación que se deberá acompañar con la solicitud será la siguiente:

- a) Fotocopia del D.N.I. del beneficiario.
- b) Fotocopia compulsada del libro de familia del beneficiario.
- c) Certificado expedido por la guardería indicando el tiempo de permanencia del niño en la misma durante el curso 2002/2003.
- d) Fotocopia compulsada e íntegra de la declaración de I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2002. Cuando se hubiese optado por declaraciones separadas, se presentará la de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- e) Certificado de no percibir esta ayuda en otra empresa o centro de trabajo, para el caso de que el cónyuge o pareja trabaje fuera de la Universidad.

Caso de no tener obligación a presentar la declaración de I.R.P.F., se presentará cualquier otro documento (Modelo 104, Certificado de la Agencia Tributaria,

Certificado de haberes de la empresa donde se trabaje, etc.), que justifique los ingresos por rendimientos del trabajo personal, para poder efectuar el cálculo de la renta per cápita.

La compulsada de documentos deberá realizarse en el Registro General de la Universidad o en la Secretaría de cualquiera de sus Centros.

NOVENA.- La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

DÉCIMA.- La evaluación de las solicitudes de acuerdo con las siguientes bases y las propuestas de concesión de las ayudas serán realizadas por la Comisión de Acción Social que se reunirá al efecto.

La Comisión de Acción Social de la Universidad de Extremadura estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico..

Vocales:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Acción Cultural y Servicios Universitarios.
- Ilmo. Sr. Gerente
- Un representante de la Junta de P.D.I.
- Un representante de la Junta de P.A.S.
- Un representante del Comité de Empresa.
- Un representante del Consejo de Alumnos de la UEX

la UEX

Secretario: Director de Acción Social.

UNDÉCIMA.- La Comisión de Acción Social podrá recabar de los interesados y de los Servicios de la Universidad de Extremadura, cuanta información se considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.

DUODÉCIMA.- La Comisión de Acción Social, una vez evaluadas las solicitudes, hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado de la Universidad de Extremadura, la relación de los solicitantes que van a ser propuestos para la concesión de la ayuda. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 15 días naturales ante la propia Comisión.

Finalizado dicho plazo el Excmo. Sr. Rector Magfco., a propuesta de la Comisión de Acción Social, resolverá la

convocatoria.

DECIMOTERCERA.- Resuelta la presente convocatoria ésta se hará pública en los tablones de anuncio del Rectorado de la Universidad de Extremadura. Contra la misma podrán los interesados interponer el recurso que procedan.

DECIMOCUARTA.- El importe total a percibir será transferido al número de cuenta bancaria en la que el solicitante sea titular y así lo establezca en el impreso de solicitud, cumplimentando debidamente los 20 dígitos.

DECIMOQUINTA.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Badajoz, 29 de septiembre de 2003
EL RECTOR, Ginés M^a Salido Ruiz.

Resolución de 29 de septiembre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Premios por Jubilación, contemplados en el IV Plan de Acción Social de la UEX.

A tenor de lo contemplado en el IV Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de julio de 2003, este Rectorado ha resuelto conceder premios por jubilación con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Esta modalidad de ayuda consiste en la concesión de un premio a los trabajadores fijos de la Universidad de Extremadura en los casos de jubilación voluntaria, forzosa, de invalidez permanente absoluta o total. Esta ayuda se concederá de oficio y será incompatible con cualesquiera otras a las que pueda tener derecho el titular por este mismo concepto.

SEGUNDA.- El crédito destinado para esta ayuda por premios de jubilación para el presente ejercicio 2003 es de CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (14.949.-)

TERCERA.- La cantidad a percibir como premio de jubilación, será la resultante de dividir el crédito de catorce mil novecientos cuarenta y nueve Euros entre el número de jubilados en el año 2003.

CUARTA.- Será acreedor de este premio el personal que se haya jubilado en el año 2003 o se encuentre en la

situación de invalidez permanente total o absoluta y se haya producido este hecho durante el año 2003.

QUINTA.- Para las jubilaciones voluntarias se establecen unos premios cuyas cantidades corresponderán con la siguientes escalas:

- a) Para la jubilación con 60 años de edad, le corresponderá el 100% de la cantidad que resulte en la base tercera de esta convocatoria.
- b) Para la jubilación con 61 años de edad, le corresponderá el 80% de la cantidad que resulte en la base tercera de esta convocatoria.
- c) Para la jubilación con 62 años de edad, le corresponderá el 60% de la cantidad que resulte en la base tercera de esta convocatoria.
- d) Para la jubilación con 63 años de edad, le corresponderá el 40% de la cantidad que resulte en la base tercera de esta convocatoria.
- e) Para la jubilación con 64 años de edad, le corresponderá el 20% de la cantidad que resulte en la base tercera de esta convocatoria.

SEXTA.- La resolución de estos premios corresponderá al Excmo. Sr. Rector a propuesta de la Comisión de Acción Social, la cual estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico.

Vocales:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Acción Cultural y Servicio Universitarios.
- Ilmo. Sr. Gerente
- Un representante de la Junta de P.D.I.
- Un representante de la Junta de P.A.S.
- Un representante del Comité de Empresa.
- Un representante del Consejo de Alumnos de la UEX

Secretario: Director de Acción Social.

SÉPTIMA.- La Comisión de Acción Social podrá recabar de los interesados y de los Servicios de la Universidad de Extremadura, cuanta información se considere necesaria para la concesión de estas ayudas.

Badajoz, 29 de septiembre de 2003
EL RECTOR, Ginés M^a Salido Ruiz.

Resolución de 29 de septiembre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas por Natalidad o Adopción, contempladas en el IV Plan de Acción Social de la UEX.

A tenor de lo contemplado en el IV Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de julio de 2003, este Rectorado ha resuelto convocar ayudas por natalidad o adopción con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar parcialmente los gastos ocasionados por el nacimiento de hijos o adopción de niños menores de 5 años del personal de la Universidad de Extremadura. Esta ayuda será incompatible con cualquier otra que pueda tener derecho el titular por este mismo concepto.

SEGUNDA.- El crédito destinado para esta ayuda por natalidad o adopción en el presente ejercicio 2003 es de OCHO MIL EUROS (8.000.-)

TERCERA.- Serán beneficiarios de esta ayuda el personal fijo, tanto Docente como de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, que se encuentren en servicio activo y perciban sus haberes con cargo al Presupuesto de la Universidad de Extremadura. También podrán ser beneficiarios el personal con carácter temporal cuyo contrato con la Universidad sea superior a 6 meses y siempre que el nacimiento o adopción se produzca dentro del período de vigencia del contrato o nombramiento. Así mismo, el personal que se encuentre en excedencia voluntaria por cuidado de hijo menor de tres años y en excedencia voluntaria por cuidado de un ascendiente de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad mayor de sesenta y cinco años, también podrá ser beneficiario de esta ayuda.

CUARTA.- Se establece una ayuda de DOSCIENTOS EUROS (200.-) por cada nacimiento o adopción que se haya producido en el año 2003, así como para aquellos nacimientos o adopciones que se produjeran desde el 28 de noviembre de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2002.

Este importe será transferido al número de cuenta bancaria en la que el solicitante sea titular y así lo establezca en el impreso de solicitud cumplimentando debidamente los 20 dígitos.

Aquellos nacimientos o adopciones que se produzcan una vez finalizado el plazo de solicitud de esta convocatoria y hasta el 31 de diciembre de 2003, podrán los

beneficiarios solicitar esta ayuda y por el mismo importe de doscientos Euros (200.-), en la convocatoria del próximo año.

QUINTA.- En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas con derecho a recibir ayuda, supere la dotación total prevista para esta finalidad, se atenderá preferentemente y de modo sucesivo a las solicitudes de personas con menor renta familiar per cápita, hasta agotar el crédito total fijado para esta ayuda. Esta renta per cápita se hallará dividiendo el saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (casilla 30) de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2002, conjunta o acumulada de la unidad familiar, entre los miembros declarados de la misma.

A los efectos de percepción de esta prestación se entenderá por unidad familiar:

a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos menores, con excepción de los que vivan independientemente de los padres con el consentimiento de éstos, así como los mayores de edad que acrediten que no perciben rentas y que conviven en el domicilio familiar.

b) En defecto de matrimonio (incluidas las parejas de hecho que justifiquen tal situación mediante el correspondiente certificado del registro de parejas de hecho) o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el apartado a).

SEXTA.- En caso de que haya dos solicitudes o más, con coincidencia en todos los requisitos exigidos y que tengan derecho a la ayuda solicitada, se establecerá un orden de prioridad para estos casos, que será el siguiente:

1º.- Menores percepciones económicas de la unidad familiar.

2º.- Mayor número de familiares a su cargo.

3º.- No coincidencia en el tiempo con otras ayudas que disfruten miembros de la misma unidad familiar.

4º.- No haber disfrutado con anterioridad de ninguna otra ayuda.

5º.- Más antigüedad reconocida.

SÉPTIMA.- Plazo de solicitud.- Las solicitudes conforme al modelo que se adjunta como único, debidamente cumplimentadas y con la documentación que se especifica, deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Extremadura, **desde el día**

1 de octubre de 2003 hasta el día 20 de octubre de 2003. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo no podrán ser atendidas.

En caso de que tanto la madre como el padre del nacido o adoptado sean miembros de la Comunidad Universitaria, sólo se podrá realizar una única solicitud para esta ayuda. Así mismo, cuando el padre o la madre trabaje fuera de la Universidad, deberá aportar certificado de la empresa o centro de trabajo, acreditativo de no percibir ningún tipo de ayuda por el mismo concepto.

OCTAVA.- La documentación que se deberá acompañar a la solicitud será la siguiente:

- a) Fotocopia compulsada del Libro de Familia o cualquier otro documento que certifique el nacimiento o adopción por el que se solicita la ayuda.
- b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- c) Fotocopia compulsada e íntegra de la declaración de I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2002. Cuando se hubiese optado por declaraciones separadas, se presentará la de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- d) Certificado de no percibir esta ayuda en otra empresa o centro de trabajo, para el caso de que el cónyuge o asimilado trabaje fuera de la Universidad.

Caso de no tener obligación a presentar la declaración de I.R.P.F., se presentará cualquier otro documento (Modelo 104, Certificado de la Agencia Tributaria, Certificado de haberes de la empresa donde se trabaje, etc.), que justifique los ingresos por rendimientos del trabajo personal, para poder efectuar el cálculo de la renta per cápita.

La compulsada de documentos deberá realizarse en el Registro General de la Universidad o en la Secretaría de cualquiera de sus Centros.

NOVENA.- La resolución de esta ayuda corresponderá al Excmo. Sr. Rector, a propuesta de la Comisión de Acción Social, la cual estará formada por:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico.

Vocales:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Acción Cultural y Servicios Universitarios.
- Ilmo. Sr. Gerente
- Un representante de la Junta de P.D.I.
- Un representante de la Junta de P.A.S.
- Un representante del Comité de Empresa.
- Un representante del Consejo de Alumnos de

la UEx

Secretario: Director de Acción Social.

DÉCIMA.- La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

UNDÉCIMA.- La Comisión de Acción Social podrá recabar de los interesados y de los Servicios de la Universidad de Extremadura, cuanta información se considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.

DUODÉCIMA.- La Comisión de Acción Social, una vez evaluadas las solicitudes, hará pública en los tablones de anuncio del Rectorado de la Universidad de Extremadura, la relación de los solicitantes que van a ser propuestos para la concesión de la ayuda. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 15 días naturales ante la propia Comisión.

Finalizado dicho plazo el Excmo. Sr. Rector Magfo., a propuesta de la Comisión de Acción Social, resolverá la convocatoria.

DECIMOTERCERA.- Resuelta la presente convocatoria ésta se hará pública en los tablones de anuncio del Rectorado de la Universidad de Extremadura. Contra la misma podrán los interesados interponer los recursos que procedan.

DECIMOCUARTA.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Badajoz, 29 de septiembre de 2003

EL RECTOR, Ginés M^a Salido Ruiz.

Resolución de 29 de septiembre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas Médico-Farmacéutica, contempladas en el IV Plan de Acción Social de la UEX.

A tenor de lo contemplado en el IV Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de julio de

2003, este Rectorado ha resuelto convocar ayudas médico-farmacéutica con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar parcialmente los gastos originados por tratamientos médicos y/o por la implantación de prótesis, no cubiertos por la Seguridad Social, MUFACE, o cualquier otra Mutualidad Pública obligatoria, de la unidad familiar del personal de la Universidad de Extremadura. Dichos gastos se deben de haber producido en el presente año 2003. No obstante, y exclusivamente para aquellos gastos que se originen una vez finalizado el plazo de solicitud de esta convocatoria y hasta el 31 de diciembre de 2003, podrán los beneficiarios solicitar la ayuda correspondiente, en la convocatoria del próximo año.

A los efectos de percepción de esta prestación se entenderá por unidad familiar:

a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos menores, con excepción de los que vivan independientemente de los padres con el consentimiento de éstos, así como los mayores de edad que acrediten que no perciben rentas y que conviven en el domicilio familiar.

b) En defecto de matrimonio (incluidas las parejas de hecho que justifiquen tal situación mediante el correspondiente certificado del registro de parejas de hecho) o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el apartado a).

Esta ayuda será incompatible con cualquier otra a que pueda tener derecho el beneficiario de la misma, por este mismo concepto.

SEGUNDA.- El crédito destinado para estas ayudas médico-farmacéutica en el presente ejercicio 2003 es de DIECINUEVE MIL EUROS (19.000.-)

TERCERA.- Serán beneficiarios de esta ayuda el personal fijo, tanto Docente como de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, que se encuentren en servicio activo y perciban sus haberes con cargo al Presupuesto de la Universidad de Extremadura. También podrán ser beneficiarios el personal con carácter temporal cuyo contrato con la Universidad sea superior a 6 meses y siempre que el gasto se produzca dentro del período de vigencia del contrato o nombramiento. Así mismo, el personal que se encuentre en excedencia

voluntaria por cuidado de hijo menor de tres años y en excedencia voluntaria por cuidado de un ascendiente de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad mayor de sesenta y cinco años, también podrá ser beneficiario de esta ayuda.

CUARTA.- Los tratamientos y prótesis por los que se concederán ayudas serán:

- a) Tratamientos y prótesis buco-dentales, como gingivectomías, radiografías intrabucal, fluoroterapia completa, endodoncias, ortodoncias y obturaciones.
- b) Tratamiento para la corrección de la miopía, mediante la cirugía refractiva y prótesis oculares, como gafas o lentillas graduadas, a excepción de gafas de sol.
- c) Otras prótesis, como audífonos, aparatos de fonación y plantillas ortopédicas.

La ayuda económica para estos tratamientos y prótesis, será incompatible con la que se pueda dar para tratamientos y prótesis en las ayudas para discapacitados, contempladas también en este IV Plan de Acción Social.

QUINTA.- La cuantía de las ayudas irá en función de la renta per cápita de la unidad familiar del beneficiario, de acuerdo con las siguientes escalas:

1ª) Para rentas per cápita de la unidad familiar igual o inferior a 7.000.- Euros, se concederá una ayuda del 50% del importe total del gasto, hasta una cantidad máxima de 500.- Euros.

2ª) Para rentas per cápita de la unidad familiar entre 7.001.- y 9.000.- Euros, se concederá una ayuda del 30% del importe total del gasto, hasta una cantidad máxima de 300.- Euros.

Las rentas per cápita de la unidad familiar superiores a 9.000.- Euros, no tendrán derecho a percibir esta ayuda.

La renta per cápita de la unidad familiar se hallará dividiendo el saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (casilla 30) de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2002, conjunta o acumulada de la unidad familiar, entre los miembros declarados de la misma.

SEXTA.- En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas con derecho a recibir ayuda, con arreglo a los requisitos expuestos, supere la dotación total prevista para esta finalidad, se atenderá preferentemente y de modo sucesivo a las solicitudes de personas con menor renta familiar per cápita, hasta agotar el crédito total fijado para esta ayuda.

SÉPTIMA.- En caso de que haya dos solicitudes o más, con coincidencia en todos los requisitos exigidos y que tengan derecho a la ayuda solicitada, se establecerá un orden de prioridad para estos casos, que será el siguiente:

1º.- Menores percepciones económicas de la unidad familiar.

2º.- Mayor número de familiares a su cargo.

3º.- No coincidencia en el tiempo con otras ayudas que disfruten miembros de la misma unidad familiar.

4º.- No haber disfrutado con anterioridad de ninguna otra ayuda.

5º.- Más antigüedad reconocida.

OCTAVA.- Plazo de solicitud.- Las solicitudes conforme al modelo que se adjunta como único, debidamente cumplimentadas y con la documentación que se especifica, deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Extremadura, **desde el día 1 de octubre de 2003 hasta el 20 de octubre de 2003.** Las solicitudes presentadas fuera de este plazo no podrán ser atendidas.

En los casos de matrimonios o parejas de hecho, en que ambos miembros del matrimonio o pareja formen parte de la plantilla de la Universidad, únicamente procederá la presentación de una solicitud. Así mismo, cuando el cónyuge o pareja trabaje fuera de la Universidad, deberá aportar certificado de la empresa o centro de trabajo, acreditativo de no percibir ningún tipo de ayuda por el mismo concepto.

NOVENA.- La documentación que se deberá acompañar a la solicitud deberá ser la siguiente:

a) Fotocopia compulsada del Libro de Familia en aquellos casos en que los gastos hayan sido originados por el cónyuge y/o hijos del beneficiario.

b) Informe del Facultativo con indicación de la prótesis necesaria.

c) Factura original en la que deberá constar el nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y localidad de quien la extiende, fecha y nº de factura y recibí o pagado de la misma.

d) Fotocopia compulsada en la íntegra de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2002. Cuando se hubiese optado por declaraciones separadas, se presentará la de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

e) Certificado de no percibir esta ayuda en otra empresa o centro de trabajo, para el caso de que el cónyuge o pareja trabaje fuera de la Universidad.

Caso de no tener obligación a presentar la declaración de I.R.P.F., se presentará cualquier otro documento (Modelo 104, Certificado de la Agencia Tributaria, Certificado de haberes de la empresa donde se trabaje, etc.), que justifique los ingresos por rendimientos del trabajo personal, para poder efectuar el cálculo de la renta per cápita.

La compulsa de documentos deberá realizarse en el Registro General de la Universidad o en la Secretaría de cualquiera de sus Centros.

DÉCIMA.- La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

UNDÉCIMA.- La evaluación de las solicitudes de acuerdo con las siguientes bases y las propuestas de concesión de las ayudas serán realizadas por la Comisión de Acción Social que se reunirá al efecto.

La Comisión de Acción Social de la Universidad de Extremadura estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico

Vocales:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Acción Cultural y

Servicios Universitarios

- Ilmo. Sr. Gerente

- Un representante de la Junta de P.D.I.

- Un representante de la Junta de P.A.S.

- Un representante del Comité de Empresa.

- Un representante del Consejo de Alumnos de

la UEx

Secretario: Director de Acción Social.

DUODÉCIMA.- La Comisión de Acción Social podrá recabar de los interesados y de los Servicios de la Universidad de Extremadura, cuanta información se considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.

DECIMOTERCERA.- La Comisión de Acción Social, una vez evaluadas las solicitudes, hará pública en los tablones de anuncio del Rectorado de la Universidad de Extremadura, la relación de los solicitantes que van a ser propuestos para la concesión de la ayuda. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 15 días naturales ante la propia Comisión.

Finalizado dicho plazo el Excmo. Sr. Rector Magfco., a propuesta de la Comisión de Acción Social, resolverá la convocatoria.

DECIMOCUARTA.- Resuelta la presente convocatoria ésta se hará pública en los tablones de anuncio del Rectorado de la Universidad de Extremadura. Contra la misma podrán los interesados interponer los recursos que procedan.

DECIMOQUINTA.- El importe total a percibir será transferido al número de cuenta bancaria en la que el solicitante sea titular y así lo establezca en el impreso de solicitud, cumplimentando debidamente los 20 dígitos.

DECIMOSEXTA.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Badajoz, 29 de septiembre de 2003.
EL RECTOR, Ginés M^a Salido Ruiz

Resolución de 29 de septiembre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas para actividades culturales, ocio y tiempo libre en la Residencia “V Centenario” de Jarandilla de la Vera, contempladas en el IV Plan de Acción Social de la UEX.

A tenor de lo contemplado en el IV Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de julio de 2003, este Rectorado ha resuelto convocar ayudas para actividades culturales, ocio y tiempo libre en la Residencia “V Centenario” de Jarandilla de la Vera, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica de carácter compensatorio, destinada a sufragar total o parcialmente los gastos ocasionados por la estancia del beneficiario y de su unidad familiar, en la Residencia “V Centenario” de Jarandilla de la Vera, en el año 2003, por motivos de ocio o bien por la asistencia a actividades culturales que se hayan organizado. No obstante, para aquellas estancias que se realicen una vez finalizado el plazo de solicitud de la presente convocatoria y hasta el 31 de diciembre de 2003, podrán solicitar la ayuda correspondiente en la próxima convocatoria.

A los efectos de percepción de esta prestación se

entenderá por unidad familiar:

a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos menores, con excepción de los que vivan independientemente de los padres con el consentimiento de éstos, así como los mayores de edad que acrediten que no perciben rentas y que conviven en el domicilio familiar.

b) En defecto de matrimonio (incluidas las parejas de hecho que justifiquen tal situación mediante el correspondiente certificado del registro de parejas de hecho) o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el apartado a).

SEGUNDA.- El crédito destinado para esta ayuda en el presente ejercicio 2003 es de SEIS MIL EUROS. (6.000.-)

TERCERA.- Serán beneficiarios de esta ayuda el personal fijo, tanto Docente como de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, que se encuentren en servicio activo y perciban sus haberes con cargo al Presupuesto de la Universidad de Extremadura. También podrán ser beneficiarios el personal con carácter temporal cuyo contrato con la Universidad sea superior a 6 meses y siempre que el gasto se produzca dentro del período de vigencia del contrato o nombramiento. Así mismo, el personal que se encuentre en excedencia voluntaria por cuidado de hijo menor de tres años y en excedencia voluntaria por cuidado de un ascendiente de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad mayor de sesenta y cinco años, también podrá ser beneficiario de esta ayuda.

CUARTA.- Se establece una ayuda de hasta un máximo de doscientos Euros (200.-) por solicitante y año.

Este importe será transferido al número de cuenta bancaria en la que el solicitante sea titular y así lo establezca en el impreso de solicitud cumplimentando debidamente los 20 dígitos.

QUINTA.- En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas con derecho a recibir ayuda, supere la dotación total prevista para esta finalidad, se atenderá preferentemente y de modo sucesivo a las solicitudes de personas con menor renta familiar per cápita, hasta agotar el crédito total fijado para esta ayuda. Esta renta per cápita se hallará dividiendo el saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (casilla 30) de

la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2002, conjunta o acumulada de la unidad familiar, entre los miembros declarados de la misma.

SEXTA. - En caso de que haya dos solicitudes o más, con coincidencia en todos los requisitos exigidos y que tengan derecho a la ayuda solicitada, se establecerá un orden de prioridad para estos casos, que será el siguiente:
1º.- Menores percepciones económicas de la unidad familiar.

2º.- Mayor número de familiares a su cargo.

3º.- No coincidencia en el tiempo con otras ayudas que disfruten miembros de la misma unidad familiar.

4º.- No haber disfrutado con anterioridad de ninguna otra ayuda.

5º.- Más antigüedad reconocida.

SÉPTIMA.- Plazo de solicitud.- Las solicitudes conforme al modelo que se adjunta como único, debidamente cumplimentadas y con la documentación que se especifica, deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Extremadura, **desde el día 1 de octubre de 2003 hasta el día 20 de octubre de 2003**. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo no podrán ser atendidas.

En los casos de matrimonios o parejas de hecho, en que ambos miembros formen parte de la plantilla de la Universidad, únicamente procederá la presentación de una solicitud.

OCTAVA. - La documentación que se deberá acompañar a la solicitud será la siguiente:

- a) Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
- b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- c) Fotocopia compulsada e íntegra de la declaración de I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2002. Cuando se hubiese optado por declaraciones separadas, se presentará la de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- d) Factura original en la que deberá constar el nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y localidad de quien la extiende, fecha y nº de factura y recibí o pagado de la misma.

Caso de no tener obligación a presentar la declaración de I.R.P.F., se presentará cualquier otro documento (Modelo 104, Certificado de la Agencia Tributaria, Certificado de haberes de la empresa donde se trabaje, etc.), que justifique los ingresos por rendimientos del trabajo personal, para poder efectuar el cálculo de la renta per cápita.

La compulsada de documentos deberá realizarse en el Registro General de la Universidad o en la Secretaría de cualquiera de sus Centros.

NOVENA. - La resolución de esta ayuda corresponderá al Excmo. Sr. Rector, a propuesta de la Comisión de Acción Social, la cual estará formada por:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico.

Vocales:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Acción Cultural y Servicios Universitarios.

- Ilmo. Sr. Gerente

- Un representante de la Junta de P.D.I.

- Un representante de la Junta de P.A.S.

- Un representante de los Comités de Empresa.

- Un representante del Consejo de Alumnos de

la UEX

Secretario: Director de Acción Social.

DÉCIMA. - La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

UNDÉCIMA. - La Comisión de Acción Social podrá recabar de los interesados y de los Servicios de la Universidad de Extremadura, cuanta información se considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.

DUODÉCIMA. - La Comisión de Acción Social, una vez evaluadas las solicitudes, hará pública en los tablones de anuncio del Rectorado de la Universidad de Extremadura, la relación de los solicitantes que van a ser propuestos para la concesión de la ayuda. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 15 días naturales ante la propia Comisión.

Finalizado dicho plazo el Excmo. Sr. Rector Magfco., a propuesta de la Comisión de Acción Social, resolverá la convocatoria.

DECIMOTERCERA. - Resuelta la presente convocatoria ésta se hará pública en los tablones de anuncio del Rectorado de la Universidad de Extremadura. Contra la misma podrán los interesados interponer los recursos que procedan.

DECIMOCUARTA. - La presente convocatoria entrará

en vigor al día siguiente de su publicación.

Badajoz, 29 de septiembre de 2003
EL RECTOR, Ginés M^a Salido Ruiz.

Resolución de 29 de septiembre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas para Víctimas del Terrorismo, contempladas en el IV Plan de Acción Social de la UEX.

A tenor de lo contemplado en el IV Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de julio de 2003, este Rectorado ha resuelto convocar ayudas para víctimas del terrorismo con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- En cumplimiento del apartado segundo del Convenio firmado con fecha 27 de septiembre de 1993, entre la Universidad de Extremadura y la Asociación “Víctimas del Terrorismo” y al objeto de sufragar parte de los gastos ocasionados por la residencia de alumnos fuera de su domicilio familiar, se dotan tres ayudas de SEISCIENTOS UN EUROS cada una para sufragar dichos gastos en el Curso Académico 2003/2004.

SEGUNDA.- Los solicitantes de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en alguna de las Titulaciones oficiales que se imparten en la Universidad de Extremadura durante el Curso Académico 2003/2004.
- b) Tener la consideración de víctimas del terrorismo mediante la oportuna certificación expedida al efecto por la Asociación “Víctimas del Terrorismo”.
- c) Ser hijo o huérfano de víctima del terrorismo, menor de 28 años, soltero y no emancipado.
- d) No tener domicilio familiar en la ciudad en la que se realicen los estudios universitarios ni residir en otra localidad que permita el desplazamiento diario a los centros docentes.

TERCERA.- En caso de existir más solicitudes que ayudas convocadas, se efectuará una selección atendiendo a criterios académicos y económicos.

CUARTA.- La resolución de esta ayuda corresponderá al Excmo. Sr. Rector, a propuesta de la Comisión de Acción Social, la cual estará formada por:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico.

Vocales:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Acción Cultural y Servicios Universitarios.
- Ilmo. Sr. Gerente.
- Un representante de la Junta de P.D.I.
- Un representante de la Junta de P.A.S.
- Un representante de los Comités de Empresa.
- Un representante del Consejo de Alumnos de la UEX

Secretario: Director de Acción Social.

QUINTA.- La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

SEXTA.- La Comisión de Acción Social podrá recabar de los interesados y de los Servicios de la Universidad de Extremadura, cuanta información se considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.

SÉPTIMA.- Plazo de solicitud.- Las solicitudes conforme al modelo que se adjunta como anexo I, debidamente cumplimentadas y con la documentación que se especifica, deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Extremadura, **desde el día 1 de octubre de 2003 hasta el día 20 de octubre de 2003**. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo no podrán ser atendidas.

OCTAVA.- La documentación que se deberá acompañar a la solicitud deberá ser la siguiente:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- b) Justificante de matrícula del Curso 2003/2004 en alguno de los estudios oficiales impartidos en la UEx.
- c) Fotocopia compulsada e íntegra de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2002. Cuando se hubiese optado por declaraciones separadas, se presentará la de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- d) Certificado expedido por la Asociación Víctimas del Terrorismo que acredite su condición de víctima del terrorismo, o de hijo o huérfano de víctima del terrorismo.
- e) Cualquier otro documento que desee aportar el solicitante referente a la justificación de otras circunstancias personales y/o familiares.

Caso de no tener obligación a presentar la declaración de

I.R.P.F., se presentará cualquier otro documento (Modelo 104, Certificado de la Agencia Tributaria, Certificado de haberes de la empresa donde se trabaje, etc.), que justifique los ingresos por rendimientos del trabajo personal, para poder efectuar el cálculo de la renta per cápita.

La compulsa de documentos deberá realizarse en la Secretaría General de la Universidad o en la Secretaría de cualquiera de sus Centros.

NOVENA.- La evaluación de las solicitudes de acuerdo con las siguientes bases y las propuestas de concesión de las ayudas serán realizadas por la Comisión de Acción Social que se reunirá al efecto.

DÉCIMA.- La Comisión de Acción Social, una vez evaluadas las solicitudes, hará pública en los tablones de anuncio del Rectorado de la Universidad de Extremadura, la relación de los solicitantes que van a ser propuestos para la concesión de la ayuda. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 15 días naturales ante la propia Comisión.

Finalizado dicho plazo el Excmo. Sr. Rector Magfco., a propuesta de la Comisión de Acción Social, resolverá la convocatoria.

UNDÉCIMA.- Resuelta la presente convocatoria ésta se hará pública en los tablones de anuncio del Rectorado de la Universidad de Extremadura. Contra la misma podrán los interesados interponer los recurso que procedan.

DUODÉCIMA.- El importe total a percibir será transferido al número de cuenta bancaria en la que el solicitante sea titular y así lo establezca en el impreso de solicitud, cumplimentando debidamente los 20 dígitos.

DECIMOTERCERA.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Badajoz, 29 de septiembre de 2003
EL RECTOR, Ginés M^a Salido Ruiz.

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES

Resolución de 24 de septiembre de 2003, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a los miembros de la Junta Electoral de la Universidad de Extremadura.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 4^a, n^o 11, de los Estatutos de la UEx y en el art. 2. de la Normativa reguladora de la Junta Electoral de la UEx

aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 10 de junio de 2003 (BOU de 17 de septiembre), visto el resultado del sorteo previsto en dichas normas (desarrolladas por Resolución Rectoral de 17 de septiembre de 2003) celebrado 24 de septiembre de 2003, este Rectorado ha adoptado los siguientes nombramientos:

Presidente de la Junta Electoral de la UEx:

Titular: D. Ángel Jacinto Rodríguez-Vergara Díaz.

Suplente: D^a M^a del Pilar Rodríguez Flores.

Vocal representante sector A:

Titular: D. José Julio García Arranz.

Suplente: D. Juan Antonio Méndez Sierra.

Vocal representante sector B:

Titular: D. Pedro Enrique Sáenz Aranzubía.

Suplente: D. Federico Bueno Clemente.

Vocal representante sector C:

Titular: D^a Guadalupe Gilo Peralo.

Suplente: D^a Marta González Ramos.

Vocal representante sector D:

Titular: D. Francisco Javier Torrecusa Díaz.

Suplente: D^a Concepción Grandioso González.

Representante Servicios Jurídicos:

Titular: D^a Julia Durán Aznal.

Suplente: D. Andrés Carballo Expósito.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Resolución de 18 de septiembre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Oficial de Oficios -Electricista- Grupo IV-A, de la misma, convocadas por Resolución de 5 de junio de 2003 (D.O.E. n^o 69, de 14 de junio).

De acuerdo con la base 3.7), procede la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Oficial de Oficios -Electricista- de esta Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, 2 y Avda. de Elvas, s/n, respectivamente), y en el servidor de Internet de esta

Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Igualmente y de conformidad con la base 3.7), se hace público que el primer ejercicio de la fase de oposición, tendrá lugar a las 17,00 horas del día 30 de octubre, en el Aula 0.2 de la Escuela de Ingenierías Industriales, con arreglo a las distribuciones que oportunamente se anunciará. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

La presente Resolución y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 18 de septiembre 2003.

Resolución de 25 de septiembre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la lista de Espera para la cobertura temporal de puestos de trabajo de Oficial de Administración, convocada mediante Resolución 440/2003, de 9 de julio.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración para la constitución de una Lista de Espera para la Cobertura temporal de puestos de trabajo de Oficial de Administración, convocada mediante Resolución 423/2003, de 2 de julio,

RESUELVE

Hacer público la composición de la citada Lista de Espera, en orden de puntuación, reflejada en el anexo a la presente Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia y la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios, a los efectos que procedan y procedase a su publicación en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Universidad de Extremadura.

Contra la presente Resolución, que es definitiva, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en concordancia con lo establecido en

el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Las listas estarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, 2 y Avda. de Elvas, s/n, respectivamente), y en el servidor de Internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Badajoz, 25 de septiembre de 2003

VII. DISPOSICIONES ESTATALES.

Resolución de 1 de agosto de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convoca concurso público para otorgar becas de formación en evaluación educativa en el Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo (B.O.E. 16 de septiembre de 2003).

Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (B.O.E. 18 de septiembre de 2003).

Resolución de 8 de septiembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se convocan becas "Turismo de España" 2003 para españoles para realizar estudios de postgrado sobre materias turísticas en universidades o centros de reconocido prestigio españoles o extranjeros (B.O.E. 18 de septiembre de 2003).

Orden ECO/2594/2003, de 24 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Instituto Nacional de Estadística de becas de postgrado en Estadística (B.O.E. 20 de septiembre de 2003).

Resolución de 22 de septiembre de 2003, del Boletín Oficial del Estado, por la que se convocan quince becas de formación de postgraduados (B.O.E. 25 de septiembre de 2003).

Resolución de 18 de septiembre de 2003, de la Gerencia del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de 16 de Septiembre de 2003, de convocatoria de siete becas para el desarrollo de tareas de investigación y recuperación del Patrimonio Histórico-Artístico durante

el año 2004 (B.O.E. 30 de septiembre de 2003).

VIII. DISPOSICIONES AUTONÓMICAS.

Decreto 166/2003, de 9 de septiembre, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004 (D.O.E. 16 de septiembre de 2003)

Orden de 1 de septiembre de 2003, por la que se convocan plazas de residentes colaboradores para el curso 2003/2004 en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura (D.O.E. 16 de septiembre de 2003)

Resolución de 20 de agosto de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Diplomado Universitario Grupo II, convocada por Resolución 421/2003, de 23 de mayo (D.O.E. 16 de septiembre de 2003)

Resolución de 21 de agosto de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se concede una subvención a la Universidad de Extremadura para los gastos generados por las actividades realizadas por las comisiones organizadoras de las pruebas de acceso a estudios universitarios durante el año 2003 (D.O.E. 16 de septiembre de 2003).

Resolución de 21 de agosto de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se concede una subvención a la Universidad de Extremadura para el desarrollo de diversas acciones de promoción y relación con la sociedad (D.O.E. 16 de septiembre de 2003).

Resolución de 18 de septiembre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Oficial de Oficios -Electricista- Grupo IV-A, de la misma, convocadas por Resolución de 5 de junio de 2003 (D.O.E. 16 de septiembre de 2003).

	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
	SECRETARÍA GENERAL BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD
	Director: Juan Manuel Muñoz Gutiérrez Rectorado Plaza de Caldereros, nº1. Tlf: 927 25 70 01 - Fax: 927 25 70 02 Internet: www.unex.es/hou 10.071 - CÁCERES
	Depósito Legal: CC-134-1999